

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

La Cámara de Diputados de la Nación

### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), en tanto organismo competente para la programación, conducción, relevamiento, procesamiento y publicación de los censos nacionales, informe con urgencia en relación a la PREGUNTA N° 9 DEL CUESTIONARIO DEL CENSO 2022:

1. Motivos por los cuales se omite el término "Discapacidad".
2. Criterios para determinar la eficacia del uso de los términos "Dificultad" y "Limitación" para relevar discapacidades.
3. Determine cuáles han sido las pruebas precensales que concluyeron en reemplazar el término "Discapacidad", por "Dificultad" y "Limitación".
4. Especifique si el alcance de los términos "Dificultad" y "Limitación" serán considerados con los mismos alcances que la Ley N° 22.431 y modificatorias, concordantes y correlativas le asigna al término "Discapacidad".
5. Especifique cuáles son los organismos internacionales que recomendaron relevar las discapacidades bajo el criterio de reemplazar la definición establecida en el artículo 2° de la Ley N° 22.431 y modificatorias. Detalle los criterios de las recomendaciones.

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional

## FUNDAMENTOS.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto recabar del Poder Ejecutivo a través del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), la información necesaria para analizar los criterios que el mencionado organismo ha elegido a fines de identificar y cuantificar a la población argentina con discapacidades para el Censo 2022.

La Ley N° 17.622 y modificatorias, de creación del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), establece entre sus objetivos el de *"(...) Establecer las normas metodológicas y los programas de ejecución de las estadísticas(...)"*; asimismo, el artículo 8° del Decreto N° 3110/70 determina que *"La programación, conducción, relevamiento, procesamiento y publicación de los censos nacionales incluidos en el Programa Anual de Estadísticas y Censos competen al INDEC, en colaboración con los servicios estadísticos del SEN. El INDEC fijará los calendarios, métodos, cuestionarios y demás normas metodológicas y de organización, proveerá los formularios, impartirá las instrucciones y suministrará la asistencia técnica y material que fuere necesaria."*

He recibido la inquietud de ciudadanos y familiares vinculados a personas con discapacidad, que me manifestaron su incertidumbre al advertir que la pregunta número "9" del cuestionario del Censo 2022, reemplaza la utilización del vocablo "discapacidad" por los de "Dificultad" y "Limitación" para el abordaje de la identificación y cuantificación de las personas con alguna discapacidad.

De acuerdo a la información publicada en el sitio web oficial [www.censo.gob.ar](http://www.censo.gob.ar), la pregunta N° 9 está redactada de la siguiente manera: "En este hogar ¿hay alguna persona que tenga dificultad o limitación para... caminar o subir escaleras?; recordar o concentrarse? Por ejemplo recordar la dirección de su casa; comunicarse, por ejemplo, entender o ser entendida por otras personas?; oír, aún con el uso de audífonos?; ver, aún con anteojos puestos? Por ejemplo, ver la letra impresa en un diario; comer, bañarse o vestirse sola?. Todas con las opciones "Sí" o "No" para responder, y se omite el vocablo "Discapacidad".

El Censo es una herramienta para trabajar soluciones a los problemas de nuestra comunidad. Si la discapacidad merece del Estado el compromiso y la mejora permanente en la calidad de sus políticas públicas, con lo primero que debe contar es con la información más precisa y detallada posible; por ello y, a los fines que el Poder Ejecutivo informe los motivos por los cuáles ha decidido recabar los datos vinculados a discapacidad con un nuevo criterio, solicito las aclaraciones del caso.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional